cida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario por ser inferior a 300.000 pesetas (1.803,04 euros) la cuantía reclamada por la parte actora (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Popular House Consulting Inmobiliario", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.166/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Puerto Gómez, contra la empresa "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 27 de febrero de 2009 se ha recibido el precedente escrito, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicolás Puerto Gómez, contra "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", por un importe de 2.604,84 euros de principal, más 450 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.172/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 408 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, contra la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 307 de 2009

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 408 de 2009, a instancias de don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, representado por la letrada doña María Elena Sanz Vega, frente a la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, frente a la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 30 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, manifestada en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la sentencia, a indemnizar al actor en la suma de 150,56 euros, y en cualquier caso al abono de los salarios de tramitación que no haya satisfecho desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de este resolución con arreglo al salario declarado probado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.077/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.621 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, con-

tra la empresa "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 286 de 2009

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 1.621 de 2008, a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, asistida del letrado don Enrique Ugarte Timón, frente a la empresa "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", que no comparece, autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Ana Isabel Colmenero Labrador, frente a la entidad "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.842,78 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.058/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Hernández Pérez, contra la empresa "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 320 de 2009

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 137 de 2009, a instancias de doña María del Carmen Hernández Pérez, asistida del letrado don Jaime Francisco Medina Alonso, frente a la empresa "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", que no comparece, autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña María del Carmen Hernández Pérez, contra la entidad "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 4.753,69 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.067/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Romero Carmona, don José María Pérez Alonso, doña Cristina Suviri Gil, don José Tabares Moral, doña Mercedes Torres Torres, doña María Asunción Sánchez Juárez, doña María Antonia Sacristán de Miguel, don José Manuel Izquierdo Izquierdo, don Antonio Gordón Castillo, don Tomás Martos Prieto, doña Gema Martínez Pérez y don Mariano García Valladolid Iglesias, contra la empresa "Turín Pastic, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 45.324,75 euros, más la cantidad de 4.532,47 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Turín Pastic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.251/09)